

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 15-04-2019 09:54:55

Al Contestar Cite Este No.:2019EE33781 O 1 Fol:0 Anex:0 Rec:2

ORIGEN: 022100.SUBDIREC INSPEC VIGI. CONTROL SERVICIO

DESTINO: ELVIA GONZALEZ NIETO/ELVIA GONZALEZ NIETO

TRAMITE: CARTA-COMUNICACION

ASUNTO: INVESTIGACION ADMINISTRATIVA NO. 48472018

022100

Señor(a)

ELVIA GONZALEZ NIETO.

Tercer Interviniente.

Email: nicolaspablito-tina@hotmail.com

CL 3 este No. 9 89 Barrio la Arboleda.

Facatativá – Cundinamarca.

Asunto: Investigación Administrativa No. 48472018

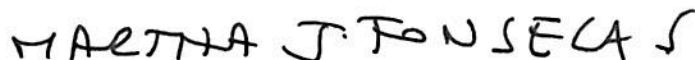
Comedidamente me permito informarle que mediante AUTO No. 2147 del 21 de marzo de 2019, proferido dentro de la investigación Administrativa No. 48472018, adelantada en su contra, se ordenó:

“ARTÍCULO PRIMERO: cerrar el periodo probatorio y correr traslado por el termino de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación al HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL, identificado con NIT No. 860015888-9 y código de prestador 1100105668-01, ubicada en la carrera 8 No. 17- 45 SUR de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., y a la Tercer Interviniente Sra. Elvia González Nieto, para que aleguen de conclusión, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Durante el término señalado, el expediente quedara en el archivo de las investigaciones administrativas de esta Subdirección Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud, a disposición de la parte investigada.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente Auto a la investigada y al Tercer Interviniente, en la referida dirección física de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C. y a su correo electrónico, haciéndole saber que contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Cordialmente,



MARTHA JUDITH FONSECA SUAREZ

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyectó: Keidy Yohana Rodriguez Diaz.

Revisó: Ángela R.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

AUTO No. 2147 DEL 21 DE MARZO DE 2019

Por el cual se procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa No.48472018 adelantada en contra del HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL, en cabeza de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, identificado con NIT No. 860015888-9 y código de prestador 1100105668-01, ubicada en la carrera 8 No. 17- 45 SUR de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C.

LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 1,2 y 3 del artículo 20 del Decreto 507 de 2013 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., numeral 4 del artículo 176 de la Ley 100 de 1993 y los literales q y r del artículo 12 de la Ley 10 de 1990, en concordancia con lo establecido en el numeral 4° del Artículo 2.5.1.2.3° y Artículo 2.5.1.7.1., del Decreto 780 de 2016, artículo 48 Parágrafo 2 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 14104 de 31 de octubre de 2018 se formuló pliego de cargos en contra del Hospital Universitario Clínica San Rafael, Auto que fue notificado en debida forma y contra el mismo el Representante Legal de la investigada presentó descargos mediante oficio con radicado 2018ER90125 de 03/12/2018, aportando y solicitando la práctica de pruebas.

Que mediante Auto No. 2053 del 5 de marzo de 2019, obrante a folios 69 y ss del plenario, este Despacho resolvió aceptar e incorporar las documentales aportadas en los descargos y decretó el testimonio del Dr. Mario Enrique González, diligencia que se llevó a cabo en fecha 15 de marzo de 2019.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, y evidenciando que no existen pruebas pendientes por decretar o practicar, este despacho procederá a cerrar el periodo probatorio y a ordenar correr traslado al investigado, por el término de diez (10) días hábiles, para que alegue de conclusión, contado a partir de la fecha de comunicación de esta providencia, conforme lo preceptúa parágrafo 2 del artículo 48 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,



Continuación del AUTO No. 2147 del 21 de marzo de 2019, por el cual se procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa No.48472018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cerrar el periodo probatorio y correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación al HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL, identificado con NIT No. 860015888-9 y código de prestador 1100105668-01, ubicada en la carrera 8 No. 17- 45 SUR de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., y a la Tercer Interviniente Sra. Elvia González Nieto para que aleguen de conclusión, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término señalado, el expediente quedará en el archivo de las investigaciones administrativas de esta Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud, a disposición de la parte investigada.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente Auto a la investigada y al Tercer Interviniente, en la referida dirección física de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C. y a su correo electrónico, haciéndole saber que contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA J FONSECA

MARTHA JUDITH FONSECA SUAREZ
Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyecto: Keidy Yohana Rodríguez Díaz. *Keidy*
Reviso: Angela M. Riveros. *Y*